
ROL D-083-2021. Remite Programa de Cumplimiento FORSYTH - Salmones Blumar S.A.

David Zaviezo Arriagada <[REDACTED]>
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: [REDACTED]

7 de abril de 2021, 12:02

Buenas tardes

Por medio del presente correo electrónico, hago ingreso del Programa de Cumplimiento de Salmones Blumar S.A., en el marco del proceso sancionatorio D-83-2021, instruido por esta Superintendencia.

Esta presentación va dirigida a don Emanuel Ibarra, Fiscal de la Superintendencia del Medioambiente, con atención a don Julián Cárdenas C., instructor del referido proceso.

Se hace presente que la presentación adjunta se encuentra en formato pdf, firmada por apoderado con poder acreditado para representar a la empresa en el presente procedimiento. Los Anexos de esta presentación (en formato digital) - atendido su tamaño - se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[REDACTED]

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano vuestra confirmación en la recepción de la presentación efectuada, se despide atentamente,



David Zaviezo Arriagada | Subgerente de Medioambiente, Concesiones y Certificaciones | Salmones Blumar S.A.

Av. Juan Soler Manfredini 11 - Edificio Torre Plaza, Of. 1202 📞 [REDACTED]



www.blumar.com

En virtud de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por los delitos señalados en su artículo 1°, Blumar S.A. y filiales tienen implementado un Modelo de Prevención de Delitos. En razón de lo anterior, toda comunicación a través de correos electrónicos, entre los trabajadores de la Empresa y funcionarios públicos, clientes y/o proveedores, debe realizarse utilizando las direcciones de correo electrónico institucionales, es decir, no pueden efectuarse a través de correos electrónicos privados.

By virtue of Law N° 20,393 on Criminal Liability of Legal Entities for the crimes indicated in its first article, Blumar S.A. and its affiliate companies have implemented a Crime Prevention Model. Due to the above, all communication between Company employees and government officials, customers and/or suppliers, must be done using institutional e-mail addresses, that is, they cannot be done through private emails.

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-083-2021, de 15 de marzo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-083-2021.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 07 de abril de 2021.

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn.: Julián Cárdenas Cornejo, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

DAVID ZAVIEZO ARRIAGADA, en representación de **SALMONES BLUMAR S.A.** ("Blumar"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Magdalena N° 181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-083-2021, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento ("PdC"), en relación a los cargos formulados en el resuelto I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-083-2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que mediante Resolución Exenta N° 2/ROL D-083-2021, de 17 de marzo de 2021, en su Resuelto I esta Superintendencia amplió el plazo de diez días hábiles para presentar el programa de cumplimiento en cinco días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

a) Del Proyecto de Blumar y la unidad fiscalizable “Centro de Engorda de Salmones Isla Forsyth”

Blumar, como titular del Centro de Engorda de Salmónidos Isla Forsyth, cuenta con las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental:

- Resolución Exenta N° 524, de 15 de julio de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CES, Isla Forsyth Sector Sur, Pert N° 201111381" (RCA N° 524/2004).
- Resolución Exenta N° 357, de 26 de junio de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que calificó favorablemente la DIA del proyecto "CES, Isla Forsyht, Sector Sur, Pert N° 201111381" (RCA N° 357/2008).
- Resolución Exenta N° 159, de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que calificó favorablemente la DIA del proyecto “Sistema De Ensilaje Del Centro De Engorda De Salmones, Sur Isla Forsyth, Pert N° 207111449" (RCA N° 159/2011).
- Resolución Exenta N° 74, de 5 de abril de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que calificó favorablemente la DIA del proyecto " Ampliación de la Producción del Centro de Engorda de Salmones, Isla Forsyth Sector Sur, N° pert 207111449" (RCA N° 74/2013).

Conforme consta en dichas autorizaciones, este proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmones, así como en la instalación de un sistema de ensilaje para procesar su mortalidad, ubicado en el Sector Sur de la Isla Forsyth, comuna de Cisnes, Región de Aysén. Dicho centro pertenece a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 19A, y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el N° 110650.

b) De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1/Rol D-083-2021 (en adelante e indistintamente, Res. Ex. N°1, o “Formulación de Cargos”), el presente procedimiento se inició a partir de una denuncia y fiscalización derivada a la SMA por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), cuyos hallazgos constan en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-1203-XI-RCA, (en adelante, el “Informe de Fiscalización” o el “IFA”).

Asimismo, en el mes de marzo de 2018, producto de una fiscalización ambiental programada, se levantó Acta de Inspección Ambiental, cuyos resultados y conclusiones constan en el IFA DFZ-2018-872-XI-RCA-IA.

En base a estos antecedentes, el 15 de marzo de 2021, mediante la Res. Ex. N°1, se formularon cargos a mi representada por los siguientes hechos, actos u omisiones, por estimar que corresponden a incumplimientos de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1

#	Hecho Infraccional	Gravedad
1	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola.	Leve, al no ser considerada una infracción gravísima o grave (artículo 36 N°3 de la LO-SMA)
2	El CES Forsyth no cuenta con todos los elementos necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos, conforme a lo descrito por su Plan de Contingencia, constatándose que faltan 5 barreras absorbentes.	Leve, al no ser considerada una infracción gravísima o grave (artículo 36 N°3 de la LO-SMA)
3	Superar la producción máxima autorizada en el CES Forsyth, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 09 de diciembre de 2016 y el 07 de abril del año 2018.	Grave, por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA)
4	No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a la pertinencia realizada a la RCA N° 074/2013.	Leve, al no ser considerada una infracción gravísima o grave (artículo 36 N°3 de la LO-SMA)

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, según consta en el Acta de notificación personal de 16 de marzo de 2021, que consta en el expediente sancionatorio.

Al respecto, cabe reiterar que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo III de la resolución referida fue ampliado en virtud de la Res. Ex. N°2/ROL D-083-2021 de 17 de marzo de 2021, que concedió un plazo de 5 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, la unidad fiscalizable no ha sido sometida a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, y por último, no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave¹.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

¹ Se hace presente que en el procedimiento sancionatorio seguido en contra de la unidad fiscalizable CES Forsyth, Rol D-008-2015, se presentó un PdC por los hechos infraccionales imputados en dicho procedimiento. Sin embargo, todos estos cargos fueron calificados como leves.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas; iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento; v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de eventuales efectos generados a partir de las infracciones imputadas, que sean identificados en los análisis de efectos de este PdC, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$246.565 (miles de CLP), según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.	243.769
2	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), y obtener un pronunciamiento favorable (de no ingreso al SEIA), respecto a una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) relativa a la actual ubicación del pontón, fuera del área de concesión.	2.735
4	Reposición de 7 barreras absorbentes de contención en CES Forsyth.	61
5	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.	0
6	Actualizar el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth e implementar capacitaciones semestrales.	0
7	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.	0
8	Elaboración, difusión e implementación de procedimiento de control de biomasa para CES Forsyth.	0
9	Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Forsyth y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 524/2004, RCA N° 357/2008, RCA N° 159/2011 y RCA N° 74/2013, respectivamente.	0
10	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.	0

III.
PLAN DE ACCIONES Y METAS
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SALMONES BLUMAR S.A.
PROCESO SANCIÓN D-083-2021

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS																
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1															
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola.</p> <p>RCA N°074/2013, Considerando 3.10. <i>"Coordenadas Geográficas de los Vértices de la Concesión de Acuicultura Referidas a la carta SHOA 801"</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Latitud (S)</th> <th>Longitud (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>44° 19' 19,00"</td> <td>74° 19' 23,78"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>44° 19' 16,48"</td> <td>74° 19' 10,62"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>44° 19' 10,22"</td> <td>74° 19' 12,98"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>44° 19' 12,74"</td> <td>74° 19' 26,14"</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)	A	44° 19' 19,00"	74° 19' 23,78"	B	44° 19' 16,48"	74° 19' 10,62"	C	44° 19' 10,22"	74° 19' 12,98"	D	44° 19' 12,74"	74° 19' 26,14"
Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)														
A	44° 19' 19,00"	74° 19' 23,78"														
B	44° 19' 16,48"	74° 19' 10,62"														
C	44° 19' 10,22"	74° 19' 12,98"														
D	44° 19' 12,74"	74° 19' 26,14"														
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Resolución N° 987, de 12 de mayo de 2005 de la Subsecretaría de Marina, Resuelvo 2. <i>"El sector tiene una superficie de 6,00 Hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: Referidas al Plano XI-02-SSP, 1ª Edición, (DÁTUM WGS-84)"</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>44° 18' 30,30"</td> <td>74° 18' 56,87"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>44° 18' 27,71"</td> <td>74° 18' 43,82"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>44° 18' 33,95"</td> <td>74° 18' 41,41"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>44° 18' 36,55"</td> <td>74° 18' 54,46"</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Latitud	Longitud	A	44° 18' 30,30"	74° 18' 56,87"	B	44° 18' 27,71"	74° 18' 43,82"	C	44° 18' 33,95"	74° 18' 41,41"	D	44° 18' 36,55"	74° 18' 54,46"
Vértice	Latitud	Longitud														
A	44° 18' 30,30"	74° 18' 56,87"														
B	44° 18' 27,71"	74° 18' 43,82"														
C	44° 18' 33,95"	74° 18' 41,41"														
D	44° 18' 36,55"	74° 18' 54,46"														
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Según se concluye en el informe denominado "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales Salmones Blumar S.A., Procedimiento Sancionatorio, Resolución Exenta N°1/ Rol D-083-2021", elaborado por Ecos Chile y acompañado en el Anexo 5 de esta presentación, no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección (columna de agua y fondo marino) a partir de la infracción, toda vez que, si bien durante el ciclo productivo correspondiente a los años 2017 y 2018, las estructuras de cultivo del CES Forsyth estuvieron ubicadas fuera del área de concesión, estas se encontraban dentro de la Zona Preferencial de Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 359/94, y sus modificaciones (D.S. N° 100/95 y D.S. N° 27/04). Del</p>															

mismo modo, en la revisión del INFA del periodo de febrero de 2018, la autoridad concluye que las condiciones ambientales del CES Forsyth para este periodo (y los posteriores) son aeróbicas.

Por otra parte, en la revisión de las INFAs dentro del área de concesión (correspondiente a los periodos 2011, 2015, 2018 y 2020), en el total de los informes, la conclusión de la autoridad es que existe una persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua, implicando que no existe una superación de su capacidad.

Adicionalmente, y con respecto a los análisis de parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizados en los monitoreos ASC de 2017, los cuales fueron elaborados cuando los módulos de cultivo aún se encontraban fuera del área de concesión, los resultados indicaron que los parámetros ecológicos medidos permiten cumplir los requerimientos solicitados por la ASC, sin encontrarse indicios que permitan inferir ambientes anaeróbicos.

Finalmente, en relación a los análisis realizados en los monitoreos ASC de 2020, que fueron elaborados dentro del área de concesión, se indica que el sustrato es duro para todas las estaciones consideradas. Se realizó una inspección visual en 13 estaciones observándose presencia de cubierta de microorganismos en 4 de ellas (3 dentro del área de concesión) en algún momento del transecto, sin evidenciar hallazgos de burbujas de gas emanando desde el fondo. Esto refleja que la presencia de la cubierta microbiana es tenue y circunscrita a lugares de nula corriente (bajo piedras), lo cual queda reflejado ya que en todas las estaciones con presencia de cubierta microbiana se encontró también la presencia de organismos incrustantes y epifauna.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección (columna de agua y fondo marino), sin perjuicio que el Plan de Acciones y Metas presentado se hace cargo de volver al estado de cumplimiento, emplazando el CES Forsyth dentro de su área de concesión.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

- Emplazamiento de las estructuras de cultivo del CES Forsyth dentro del área de su concesión.
- Regularización ambiental del emplazamiento actual del pontón del CES Forsyth, o emplazamiento del mismo dentro del área de concesión.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
--------------	--	---	--	---	---------------------------------------	--

ADOR	forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
1	<p>Acción</p> <p>Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Durante segundo semestre de 2018, se procedió a realizar un nuevo fondeo de las estructuras de cultivo y boyas del CES para ubicarlas dentro de los límites del área de la concesión otorgada. A noviembre de 2018 se contaba con las estructuras de cultivo y boyas del CES dentro del área de concesión, como da cuenta el informe INFA, de esa fecha.</p> <p>Para ello se efectuaron labores recuperación de los sistemas de fondeos existentes y la instalación de nuevos sistemas de fondeos, de modo que las instalaciones correspondientes a las plataformas de cultivo (balsas jaula) y las boyas quedaran dentro de los límites de la concesión.</p> <p>La ejecución de las labores de recuperación y reinstalación</p>	Segundo semestre de 2018	Estructuras de módulos de cultivo (balsa jaula) y boyas emplazadas dentro de la concesión.	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe INFA de noviembre de 2018. Reporte de análisis de ubicación del CES Forsyth, emitido por la SMA, de julio de 2020. Reporte de análisis de ubicación del CES Forsyth, emitido por la SMA, de enero de 2021. Factura u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras. 	243.769	

implicaron costos de \$243.768.983, según dan cuenta la orden de compra y facturas asociadas a estos trabajos que se acompañan en Anexo 1.

Finalmente, para dar cuenta de la ubicación actual de las estructuras, se acompaña reporte de Análisis de Ubicación de CES de la SMA de julio de 2020 y de enero de 2021, los cuales dan cuenta que las estructuras de cultivo se encuentran dentro de los límites de la concesión. Estos documentos se encuentran en Anexo 1.

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	N/A			Reportes de avance		N/A

Forma de Implementación	N/A	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
N/A	Reporte final	N/A
	N/A	

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p>Acción</p> <p>Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), y obtener un pronunciamiento favorable (de no ingreso al SEIA), respecto a una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) relativa a la actual ubicación del pontón, fuera del área de concesión.</p>	12 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC (plazo para obtener un pronunciamiento favorable respecto a la consulta de pertinencia)	Contar con una respuesta favorable a la consulta de pertinencia por parte del Servicio de Evaluación Ambiental que señale el no ingreso del cambio de ubicación del pontón del CES Forsyth.	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de consulta de pertinencia presentado al SEA. Comprobante de ingreso de la consulta de pertinencia vía plataforma digital, o mediante correo electrónico Respuesta por parte del SEA a la consulta de pertinencia ingresada. 	2.735 ²	<p>Impedimentos</p> <p>1. Pronunciamiento del SEA respecto a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, en el cual se estime que la ubicación del pontón fuera del área de concesión corresponde a un</p>

² Costo estimado en base a cotización PROP-59-2020, de Ecos Chile, de abril de 2021, acompañada en anexo 2, considerando un valor de la Unidad de Fomento de \$ 29.400 (CLP).

			<p>cambio de consideración que debe ingresar a evaluación ambiental.</p> <p>2. Falta de pronunciamiento del SEA dentro del plazo comprometido para ejecutar la acción.</p>
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se hace presente que la ubicación actual del pontón obedece a razones de seguridad ambiental, operacional y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional, el cual no puede ser re-ubicado durante el ciclo productivo en curso, que culmina en mayo de 2022.</p> <p>Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo, y para dar cuenta de las complejidades que implica su reubicación dentro del área de concesión, se acompaña en Anexo 1 Informe "Posicionamiento Pontón Lago Cochrane. Centro Forsyth", de elaboración propia.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Documento de consulta de pertinencia presentado al SEA Aysén. • Comprobante de ingreso de la consulta de pertinencia a la oficina de partes del SEA Aysén, o su homólogo digital. • Respuesta por parte del SEA a la consulta de pertinencia ingresada. 	<p>Fondeo del pontón del CES Forsyth dentro de los límites de la concesión (Acción ID 3).</p>

<p>En el intertanto, mientras el CES Forsyth se encuentra en producción, se preparará e ingresará una consulta de pertinencia al SEA, a fin de que dicho Servicio resuelva si el cambio de ubicación del pontón del CES Forsyth debe o no ingresar al SEIA como un cambio de consideración del proyecto.</p> <p>En caso de no obtener una respuesta favorable al término del presente ciclo productivo (mayo de 2022), se procederá a ejecutar la acción alternativa de la ID N° 3.</p>			
---	--	--	--

2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
3	Acción	2	Dentro de 3 meses contados desde la verificación de	Pontón emplazado dentro de los límites de la concesión.	Reportes de avance	121.884 ³
	Fondeo del pontón del CES Forsyth dentro de los límites de la concesión.				<ul style="list-style-type: none"> • Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites. 	

³ Los costos estimados para la ejecución de estas actividades consideran la mitad de los costos de la acción N°1.

	<p>los impedimentos de la acción 2 (dentro de 3 meses, posteriores al término del ciclo productivo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de servicios de relocalización. • Factura de trabajos realizados para relocalización. 	
<p>Forma de implementación</p> <p>Para el caso en que se determine por el SEA que el cambio de ubicación del pontón del CES Forsyth fuera del área de concesión corresponde a un cambio de consideración, o bien, que no se obtenga un pronunciamiento del SEA dentro del plazo comprometido en la acción principal, se compromete efectuar un nuevo fondeo del pontón del CES para ubicarlo dentro de los límites de la concesión de acuicultura actualmente autorizada, entre los meses de mayo a julio de 2022, una vez finalizado el actual ciclo productivo en mayo de dicho año.</p> <p>Una vez efectuado el fondeo del pontón dentro de los límites de la concesión, se acompañará informe de los servicios de reubicación y planos.</p>		<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites. • Informe de servicios de relocalización. • Factura de trabajos realizados para relocalización. 	

Los costos de la ejecución de esta acción se estiman en base a los costos de la acción N°1.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

2

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

El CES Forsyth no cuenta con todos los elementos necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos, conforme a lo descrito por su Plan de Contingencia, constatándose que faltan 5 barreras absorbentes.

RCA N°074/2013, Considerando 3.11.3.

"La titular se compromete a presentar ante la capitanía de Puerto Melinka el plan de contingencia en caso de contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas contaminantes, en conformidad a la Circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Ordinario A-53-002, antes de la ejecución del proyecto".

Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales.

"D.S. N°320/01 MINECON Reglamento Ambiental para la acuicultura

Artículo 5° Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá ser conocido por el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias".

Plan de Contingencia para el control de Derrames de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, Centro Forsyth, Punto 2.4 Niveles operativos de respuesta.

"La cantidad de equipo preventivo, tanto materiales, como personal capacitado, que se mantendrán en el centro de cultivo para intervenir o accionar ante un derrame, serán los siguientes":

NORMATIVA PERTINENTE

Tipo de material	Marca, modelo, característica (aplica solo para motores y extintores)	Cantidad (c/u), kg, o lts según corresponda.	Ubicación
------------------	---	--	-----------

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS		Barreras Absorbentes de contención (tipo Boa)	Ver descripción en Apéndice 9.	7 barreras de 1,5 m de largo	Estanco N°5	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Según se da cuenta en el informe denominado “Análisis y estimación de posibles efectos ambientales Salmones Blumar S.A., Procedimiento Sancionatorio, Resolución Exenta N°1/ Rol D-083-2021”, elaborado por Ecos Chile y acompañado en el Anexo 5 de esta presentación, no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección (columna de agua y fondo marino), derivados de esta infracción, toda vez que, a partir de lo indicado sobre el “Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar” (PCHC), y considerando que no se cuenta con antecedentes que den cuenta de registros de contingencias para el periodo infraccional, es posible sostener que no se habría generado una afectación producto de este hecho.</p> <p>Sin perjuicio que no se verifican efectos producto de este hecho infraccional, se adoptarán medidas que aseguren la mantención de las barreras absorbentes de contención, y la realización de capacitaciones relativas al Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.</p>					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que el CES cuenta con los elementos para controlar derrames de hidrocarburos, i) mediante la reposición de barreras absorbentes de contención faltantes, ii) la implementación de inspecciones que permitan asegurar su mantención en el CES, y iii) la elaboración de nueva versión de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth, que considere contar con 7 barreras absorbentes. Garantizar que el CES cuenta con personal capacitado para controlar derrames de hidrocarburos, mediante la realización de capacitación periódicas, conforme a lo descrito en el Plan de Contingencia. 						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS						
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.						
N° IDEN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

TIFICADO	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
4	<p>Acción</p> <p>Reposición de 7 barreras absorbentes de contención en CES Forsyth.1</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Conforme la sección 2.4 del “Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar”, se mantendrán 7 barreras absorbentes, las cuales se almacenarán en el Estanco N°5 del CES Forsyth.</p> <p>Para estos efectos, se hace presente que, con posterioridad a la fiscalización se repusieron las barreras absorbentes faltantes, y que desde el inicio del ciclo productivo actual se cuenta con 7 barreras absorbentes de contención, las cuales corresponden al modelo y características descritas en el Plan de Contingencias y se encuentran ubicados en el Estanco N°5 del CES,</p>	Marzo de 2021	7 barreras absorbentes de contención (tipo boa) disponibles en Estanco N°5 del CES Forsyth.	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de compra de barreras absorbentes adquiridas. • Registro fotográfico fechado y georreferenciado de 7 barreras absorbentes disponibles en el Estanco N°5 del CES. 	61	

conforme consta en registro fotográfico que se acompaña en Anexo 2. Asimismo, se acompañan antecedentes contables relativos a su adquisición.

El costo de esta acción es de \$60.690, para lo cual se presenta orden de compra referencial.

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A

N/A

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Registro de inspección formalizado e implementado que dé cuenta de mantenimiento de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.			<ul style="list-style-type: none"> Registro de inspección de equipos preventivos indicados en sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, del periodo reportado. 		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará e implementará un registro de inspección que asegure la mantención de los equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de			<ul style="list-style-type: none"> Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC. 		N/A

	<p>hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, con frecuencia mensual, el cual considerará la realización de un check list con registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de la cantidad de materiales que se encuentran en el kit de emergencia, el cual se implementará desde la notificación de la aprobación del PdC, y durante toda su vigencia.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>				
	Acción			Reportes de avance	Impedimentos
6	<p>Actualizar el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth e implementar capacitaciones semestrales.</p>	<p>A partir del primer mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, se actualizará el Plan de Contingencia.</p> <p>A partir del Segundo mes, se realizarán capacitaciones con frecuencia semestral durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar actualizado y capacitaciones realizadas en la forma y plazo comprometido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar vigente a la fecha. Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar actualizado. Comprobante de ingreso ante autoridad marítima del Plan de Contingencias actualizado. Registro de asistencia de capacitaciones trimestrales, donde 	<p>0</p> <p>N/A</p>

		<p>se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. 	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se actualizará el Plan de Contingencias, el cual indicará que se debe contar con todos los elementos para la contención de derrames, incluyendo 7 barreras absorbentes de contención (tipo boa). Se acompaña a esta presentación, en Anexo 2, el Plan de Contingencias vigente a la fecha.</p> <p>Adicionalmente, se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con la operación del CES Forsyth.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones instruye aquellas medidas de prevención de contingencias y de control frente a derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, así como la</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC. 	<p>N/A</p>

<p>instrucción de inspeccionar y mantener en forma permanente los equipos preventivos descritos en la sección 2.4 del Plan de Contingencias.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese a CES Forsyth a realizar labores relacionadas, durante la vigencia del PdC.</p> <p>Asimismo, se capacitará a todo nuevo responsable que ingrese a Blumar durante la vigencia del PdC.</p> <p>Estas capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe y/o la alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>Los costos de la actualización del Plan de Contingencias, y de la realización de las capacitaciones comprometidas durante la vigencia del PdC corresponden a costos internos de la empresa.</p>					
--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
--------------	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Forsyth, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 09 de diciembre de 2016 y el 07 de abril del año 2018.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°074/2013, Considerando 3.7 <i>"La ampliación de producción va desde 4.200 ton a 5.500 toneladas de salmónidos".</i></p> <p>Considerando 3.11. Descripción del Proyecto <i>"La modificación consiste en el aumento del nivel máximo de producción de 4.200 a 5.500 toneladas de salmónidos".</i></p> <p>Considerando 3.11.2 Etapa o fase de operación <i>"La etapa de operación del proyecto consiste en el desarrollo del cultivo de salmónidos en su etapa de engorda. El periodo de máxima biomasa estipulado para el 5to año de producción implica 5.500 ton/año, con un peso promedio de salmónidos de 5 Kg".</i></p> <p>Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales <i>"D.S. N° 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura".</i></p>

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Artículo 15. El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental".</p> <p>Considerando 4.2.2</p> <p>"En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".</p>
	<p>Según se concluye en el informe denominado "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales Salmones Blumar S.A., Procedimiento Sancionatorio, Resolución Exenta N°1/ Rol D-083-2021", elaborado por Ecos Chile y acompañado en el Anexo 5 de esta presentación, no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección (columna de agua y fondo marino), toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Las INFAs del CES Forsyth de 2011, 2015, 2018 y 2020 establecen que las condiciones ambientales del CES son aeróbicas. Es importante considerar que, en particular, la INFA de febrero de 2018 fue realizada previo al inicio de la cosecha, el cual corresponde al momento de mayor producción y, a pesar de esto, el CES Forsyth resulta con una condición aeróbica. Por tanto, es posible constatar la persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua y fondo marino, implicando que no existe una superación de su capacidad. ii. Con respecto a los análisis de los parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizada en los monitoreos ASC de 2017 y 2020, se indica que los resultados indicaron que los parámetros ecológicos medidos permiten cumplir los requerimientos solicitados por la ASC, sin encontrarse indicios que permitan inferir ambientes anaeróbicos en 2017 (fuera del área de concesión) y, para el informe del año 2020 (dentro del área de concesión) no se evidencian hallazgos de burbujas de gas emanando desde el fondo, lo cual refleja que la presencia de la cubierta microbiana es tenue y circunscrita a lugares de nula corriente (bajo piedras), ya que en todas las estaciones con presencia de cubierta microbiana se encontró también la presencia de organismos incrustantes y epifauna.
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Sin perjuicio que no se verifican efectos producto de este hecho infraccional, se adoptarán medidas para hacerse cargo de la sobreproducción constatada durante el periodo 2016-2018, además de cumplir con el límite de producción máxima autorizado en la RCA N° 074/2013.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1. METAS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con límite de producción máxima autorizado en RCA N°074/2013, mediante reducción de la producción total del ciclo productivo actual (2021 – 2022). • Hacerse cargo de sobreproducción generada en el CES Forsyth durante el ciclo 2016-2018. 	

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	N/A					
	Forma de Implementación			N/A		
	N/A					

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
------------------	---	---	--	---	--------------------------------------	--

7	<p>Acción</p> <p>Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.</p>	<p>12 meses a partir de la notificación que aprueba el PdC (Mayo de 2022)</p>	<p>Total de biomasa producto de egresos desde el CES Forsyth dentro de lo autorizado en la RCA N° 073/2013 (5.500 ton) en el ciclo productivo 2021-2022.</p> <p>No producción de 261 toneladas en CES Forsyth, bajo el máximo autorizado por la RCA N° 073/2013, para hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2016 – 2018.</p>	<p>Reporte inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registros de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Forsyth. 	0	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se reducirá la producción del CES Forsyth, de forma que la biomasa generada producto de los egresos del ciclo productivo actual no supere el límite autorizado por la RCA N° 073/2013 y se haga cargo de la sobre producción generada en el ciclo 2016-2018, de 261 ton de biomasa (4,5% adicional), considerando todos los egresos. Lo anterior implica no sobrepasar durante el presente ciclo productivo las 5.239 ton de producción.</p> <p>Para realizar esta reducción, se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estimación anticipada de biomasa del ciclo productivo actual. Para estos efectos, se considerarán aquellas variables 			<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Forsyth. Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las cosechas del ciclo actual de CES Forsyth. Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
	<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Forsyth. Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las 					

que permitan estimar de manera anticipada cuándo se alcanzaría el límite de producción para el ciclo productivo actual, como las mortalidades del ciclo actual, el peso de los ejemplares en base al alimento entregado y su conversión, entre otros factores.

- Una vez obtenida esta estimación, se adoptarán las medidas operacionales que permitan alcanzar el límite de biomasa autorizado, entre las cuales se considera la cosecha temprana de los ejemplares a un peso promedio que permita cumplir con estos objetivos.

Durante la vigencia del ciclo productivo actual se informarán los valores parciales de movimiento de peces en el CES tanto a la SMA como mediante la Plataforma SIFA de SERNAPESCA (reporte de movimiento periódico de peces en el CES), así como las mortalidades que se vayan generando durante el ciclo.

Asimismo, al final del ciclo productivo, se informará la cosecha y mortalidades totales generadas en el CES a la SMA, y se remitirá Declaración Jurada de Cosecha efectuada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

cosechas del ciclo actual de CES Forsyth.

- Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos.

Finalmente, se efectuará y remitirá a la SMA un cálculo de la producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos, donde se considerarán (i) las mortalidades; (ii) cosechas e (iii) ingresos de biomasa proveniente de la piscicultura.

El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	<p>Acción</p> <p>Elaboración, difusión e implementación de procedimiento de control de biomasa para CES Forsyth.</p>	<p>Desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC, durante el ciclo productivo (elaboración dentro del primer mes; implementación</p>	<p>Elaborar, distribuir e implementar un procedimiento de control de biomasa, en la forma y plazo comprometido.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de control de la biomasa que incluya alertas asociadas a niveles de biomasa. • Copia de correos de difusión del procedimiento enviados a jefaturas y operadores del CES Forsyth encargados de implementar el protocolo. • Registro de capacitación 	0	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

Forma de Implementación	desde el segundo mes)	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se elaborará un procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Forsyth, en el cual se implementará un nivel de alerta que prevenga superaciones del límite de producción establecido ambientalmente.</p> <p>Entre los parámetros a incluir en dicho procedimiento se considerarán la biomasa de la sobrevivencia y de la mortalidad acumulada.</p> <p>Este procedimiento será difundido a las jefaturas y operarios encargados de ejecutarlo en el CES mediante su envío por correo electrónico.</p> <p>Adicionalmente, para asegurar su implementación, se efectuará una capacitación a las jefaturas y operadores del CES Forsyth encargados de implementar el protocolo. Asimismo, se capacitará a todo nuevo responsable que ingrese a Blumar durante la vigencia del PdC.</p> <p>Esta capacitación podrá realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe y/o la alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC. • Antecedentes que acrediten costos incurridos. 	<p>N/A</p>

Se compromete en los informes de avance respectivos la presentación del procedimiento, los registros de su difusión y de capacitaciones efectuadas.

2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

4

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a la pertinencia realizada a la RCA N° 074/2013.

NORMATIVA PERTINENTE

Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>"Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información: (...) j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos;(...)".</p> <p>No se constatan efectos a partir de la omisión de la carga de la respuesta a la consulta de pertinencia en el SRCA, dado que la consulta de pertinencia no cargada no se refiere a una actualización o modificación de las medidas del proyecto para hacerse cargo de sus efectos y/o exigencias de seguimiento de los mismos.</p> <p>A mayor abundamiento, la consulta de pertinencia en cuestión se refiere a la reconfiguración de las balsas jaula (cambio de número y dimensiones de estas) sin cambiar sustancialmente la superficie, dimensiones ni tasas máximas de depositación, no modificando los impactos ambientales evaluados en el proyecto original. Ello fue ratificado mediante la Res.Ex. N° 519 de fecha 28 de noviembre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, que se pronuncia respecto a la no pertinencia de someter dicho cambio al SEIA.</p>					
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Sin perjuicio que no se verifican efectos producto de este hecho infraccional, se compromete la implementación de un procedimiento de reporte en los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.</p>					
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>						
<p>2.1. METAS</p>						
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1518/2013 de la SMA, mediante la actualización el Sistema de RCA de la SMA con la carga de Res. Ex. N° 519, de 28 de noviembre de 2018, del SEA Región de Aysén. • Asegurar cumplimiento de obligaciones de reporte en los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, mediante la realización de capacitaciones. 						
<p>2.2. PLAN DE ACCIONES</p>						
<p>2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.</p>						
<p>N° IDEN</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>FECHA DE IMPLEMENTACIÓN</p>	<p>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p>	<p>COSTOS INCURRIDOS</p>	

TIFICADO	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
9	<p>Acción</p> <p>Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Forsyth y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 524/2004, RCA N° 357/2008, RCA N° 159/2011 y RCA N° 74/2013, respectivamente.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Con fecha 16 de marzo de 2021 se efectuó la carga del acto administrativo que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociada al proyecto "Cambio estructuras CES Isla Forsyth, Sector Sur - SALMONES BLUMAR S.A.", correspondiente a la Res. Ex. N° 519, de 28 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.</p> <p>Se acompaña en Anexo 4 comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.</p>	16 de marzo de 2021	Acto administrativo que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociada al proyecto "Cambio estructuras CES Isla Forsyth, Sector Sur - SALMONES BLUMAR S.A.", correspondiente a la Res. Ex. N° 519, de 28 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.	<p>Reporte Inicial</p> <p>Copia de comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.</p>	0	

	Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.		
--	---	--	--

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Impedimentos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	Acción	A partir del segundo mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC y, cada vez ingrese nuevo responsable.	Capacitaciones de obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.			<ul style="list-style-type: none"> Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. 		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se efectuará una capacitación a aquellos profesionales y personal responsable de reportar en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA. El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con el manejo de los Sistemas de	<ul style="list-style-type: none"> Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC. Antecedentes que acrediten costos incurridos. 	N/A				

	<p>Seguimiento y Fiscalización de la SMA y la información que se debe cargar en dichos Sistemas.</p> <p>Esta capacitación podrá realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe y/o la alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo responsable que ingrese a Blumar durante la vigencia del PdC.</p> <p>Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.</p>					
11	Acción	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
				No aplica		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la			No aplica		Aviso inmediato a la SMA, vía correo

<p>resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>					<p>electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
12	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a</p>	11	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica</p>	0	

<p>través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>	<p>funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>		
<p>Forma de implementación</p>		<p>Reporte final</p>	
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>		<p>No aplica</p>	
<p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 50, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>			

IV.

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.
	4	Reposición de 7 barreras absorbentes de contención en CES Forsyth.1
	7	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.
	9	Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Forsyth y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 524/2004, RCA N° 357/2008, RCA N° 159/2011 y RCA N° 74/2013, respectivamente.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	

	2	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), y obtener un pronunciamiento favorable (de no ingreso al SEIA), respecto a una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) relativa a la actual ubicación del pontón, fuera del área de concesión.
	5	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.
	6	Actualizar el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth e implementar capacitaciones semestrales.
	7	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.
	8	Elaboración, difusión e implementación de procedimiento de control de biomasa para CES Forsyth.
	10	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción) ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), y obtener un pronunciamiento favorable (de no ingreso al SEIA), respecto a una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) relativa a la actual ubicación del pontón, fuera del área de concesión.
	5	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.
	6	Actualizar el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth e implementar capacitaciones semestrales.
	7	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.
	8	Elaboración, difusión e implementación de procedimiento de control de biomasa para CES Forsyth.

	10	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.
--	----	---

**V.
CRONOGRAMA**

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

(*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento mayo de 2021

Entrega Reportes	En  Meses			En  Semanas		Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Reporte Inicial													
Reporte Avance 1													
Reporte Avance 2													
Reporte Avance 3													
Reporte Avance 4													
Reporte Final													

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD., tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

VI.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:



Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

ANEXO 1 – CARGO 1

1. Orden de compra y facturas asociadas a servicios de fondeo de estructuras de cultivo:
 - Orden de Compra Nro. 4600048716
 - Facturas emitidas por Empresa SERMAR Limitada Nros: 5324, 5372, 5554, 5558.
2. Informe INFA de noviembre de 2018.
3. Reporte de Análisis de Ubicación de CES, Superintendencia del Medio Ambiente, julio 2020.

4. Reporte de Análisis de Ubicación de CES, Superintendencia del Medio Ambiente, enero 2021.
5. Informe "Posicionamiento Pontón Lago Cochrane. Centro Forsyth".
6. Cotización PROP-59-2020, de Ecos Chile, de abril de 2021.

ANEXO 2 – CARGO 2

1. Orden de compra de barreras absorbentes adquiridas.
2. Registro fotográfico fechado y georreferenciado de 7 barreras absorbentes disponibles en el Estanco N°5 del CES.
3. Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar vigente actualmente.

ANEXO 4 – CARGO 3

1. Vacío.

ANEXO 4 – CARGO 4

2. Comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental en el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental ("SRCA") de la SMA, de 16 de marzo de 2021.

ANEXO 5 – INFORME DE EFECTOS

1. Análisis y estimación de posibles efectos ambientales, Salmones Blumar S.A., Procedimiento Sancionatorio Resolución Exenta N°1/ Rol D-083-2021, de abril de 2021, elaborado por Ecos Chile.

VII.

SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

- Anexo 1. 1: Orden de compra y facturas asociadas a servicios de fondeo de estructuras de cultivo:
 - Orden de Compra Nro. 4600048716
 - Facturas emitidas por Empresa SERMAR Limitada Nros: 5324, 5372, 5554, 5558.
- Anexo 1.6: Cotización PROP-59-2020, de Ecos Chile, de abril de 2021.
- Anexo 2.1: Orden de compra de barreras absorbentes adquiridas.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**” (el destacado es nuestro).

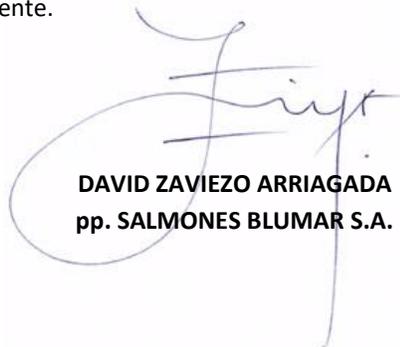
Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Blumar y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.



DAVID ZAVIEZO ARRIAGADA
pp. SALMONES BLUMAR S.A.